



DEFENSORIA DEL PUEBLO



Al contestar cite:
201600312452
Anexos: NO
Folios: 2

Fecha: 24/08/2016 03:22:15 Tipo Doc.: SOLICITUDES
Remite: 8028 - DEFENSORIA REGIONAL DE RISARALDA
Destino: 9999 - SECRETARIA DE GOBIERNO/ SOLI OSCAR CAB
Dirección: CRA 7 N° 18-55

Pereira, 23 de agosto de 2016

Doctor
JOSÉ FERNANDO ROBLEDO TORO
Secretario de Gobierno Municipal
Alcaldía de Pereira
Carrera 7 No. 18-55
Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 40269-2016
Fecha: 26/08/2016-15:22:51
Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA
Destino: Dirección Operativa Control Fis.co

Asunto: Solicitud de intervención.
Radicado A.T.Q.: Q-2016074066-MHB (Favor citar éste número en su respuesta)

Cordial saludo.

De manera atenta, de conformidad con lo estipulado en el título II, capítulo 4°, subnumeral 4.1.1.4.1 de la Resolución No. 396 de 2003 expedida por el Defensor del Pueblo, me permito remitirle la manifestación de inconformidad presentada por el ciudadano **Oscar Cabrera Álzate**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.575.946, residente en el corregimiento de La Bella, vereda Canceles, entrada por la manzana 47, sector La Angarilla de ésta ciudad, teléfono: 311 4354641, quien nos ha referido los hechos que a continuación se resumen:

"Manifiesta que por el predio de su propiedad están instaladas unas tuberías que conducen aguas residuales residenciales de la casa vecina distinguida con el No. 18 propiedad del señor Juan Carlos Valencia Gallego. Dichas aguas según visita de inspección sanitaria realizada por la Secretaría de Salud Municipal son descargadas a campo abierto, lo cual está generando problemática por disposición inadecuada de las aguas residuales, la presencia de olores ofensivos y vectores, que pueden afectar el bienestar y/o la salud de los habitantes de la casa donde reside el peticionario, refiere además que él no ha dado autorización para que por su predio pase esa tubería, motivo por el cual, entre el 19 al 25 de julio de 2016 el peticionario se presentó ante la oficina de la Corregiduría con el fin de presentar querrela por la perturbación a su propiedad, y que por parte del corregidor le fue indicado que ahí posiblemente había un comparendo ambiental, pero que pese a ello el corregidor no lo hizo, que luego de ello, el Corregidor le indicó que no se podía hacer nada ahí y que ambas partes debían conseguir un abogado, y que al final no le fue recibida la querrela. Se tiene además que para el día 19 de agosto de 2016, el Corregidor, con motivo de la querrela por perturbación a la propiedad instaurada por el señor Juan Carlos Valencia Gallego en contra del señor Oscar Cabrera Álzate, realizó visita ocular, en la que se concluyó entre otras, que al señor Cabrera Álzate se le daban 3 días hábiles para organizar de nuevo la manguera de conducción de aguas negras de la cual se benefician tres viviendas del sector, manguera que según la Corregiduría el señor Oscar procedió a suspender, y que según los vecinos el día 15 de agosto de 2016 el señor Oscar taponó con cemento la parte de la manguera que se encontraba en el predio al lado de su vivienda, pero desconociendo el hecho que el señor Oscar tuvo que proceder de dicha forma debido a que se habían robado la manguera en cuestión, lo cual dio lugar a que las aguas negras inundaran el lugar, y que como nadie mostró interés en reponer la manguera, el señor Oscar tuvo que tapar por donde estaban saliendo las aguas. Debido a estos inconvenientes tanto con el Corregidor como con los vecinos, el señor Oscar manifiesta que no cuenta con garantías y que la Corregiduría no estaría actuando con equidad a la hora de resolver el problema, pues no entiende como al señor Juan Carlos Valencia Gallego le fue recibida la querrela y a él no, así como tampoco se le ha dado la oportunidad de presentar sus pruebas y exponer sus argumentos frente a la situación de perturbación a la propiedad en cuestión".

www.defensoria.gov.co - E-mail: risaralda@defensoria.gov.co

PQRSDF: buzón.pqrsdf@defensoria.gov.co - Calle 25 No. 7-48 Pereira - Colombia - PBX: (056) 3240165

Código: AD-P06-F-20 - VERSIÓN: 02 - Fecha de aprobación: 21/01/2016

Teniendo en cuenta lo hasta aquí expuesto, en atención a los numerales 2° y 4° del artículo 18 del Decreto Ley 025 de 2014 los cuales le asignan a ésta Defensoría del Pueblo Regional las funciones de atender las peticiones de la población en relación con sus problemáticas y *abogar* por la solución del objeto de las mismas, la de mediar entre los usuarios y las empresas públicas o privadas que presten servicios públicos en la defensa de los derechos que se presumen violados, y en tal virtud la de velar por la promoción, el ejercicio, la protección y la efectividad de los derechos humanos, respetuosamente le solicito intervenir en el caso aquí expuesto, realizando las verificaciones que se estimen pertinentes, y si hay lugar a ello, designar un inspector o corregidor de policía ad-hoc de modo tal que brinde las garantías procesales reclamadas por el ciudadano **Cabrera Álzate**, impulsando y garantizando con dichas actuaciones y gestiones, la plena realización de los derechos humanos que le asisten al ciudadano en mención, especialmente, el derecho al debido proceso y de acceso a la administración de justicia.

En virtud de los deberes de colaboración, información y auxilio de las entidades públicas, particulares a quienes se haya adjudicado o atribuido la prestación de un servicio público y órganos del Estado para con la *Defensoría del Pueblo*, establecidos en el artículo 284 de la Constitución Política y en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 24 de 1992, respetuosamente les solicito que a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación me sea informado el trámite y gestión cumplida por su despacho para con el caso aquí expuesto.

Atentamente,



FREDY PLAZA MAÑOZCA
Defensor Regional de Risaralda

Copia:

1. Doctora, **SANDRA LORENA CARDENAS SEPULVEDA**. Personera Municipal. Personería Municipal de Pereira. Calle 25 No. 7-48, pisos 3 y 4, Unidad Administrativa El Lago. Ciudad.
2. Entregada personalmente a: Señor, **OSCAR CABRERA ALZATE**.

Anexo: Uno (los anunciados, los cuales van en nueve (9) folios.

Proyectó: Mauricio H. Profesional Especializado, Grado 17.
Revisó: Fredy P.
Archivado en: Carpeta Expediente radicación: Q-2016074066
Consecutivo Dependencia: 6028-3010.39
Radicado Post@: 201600309491



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	26 de agosto de 2016	Número de radicado:	40269
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	FREDY PLAZA MAÑOZCA		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE INTERVENCION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	9
Anexos digitales:			
Destino:	BYRON RENDON GIL - Auxiliar Administrativo, JUAN DAVID MEJIA MONTOYA - Director (a) Operativo (a) De Control Físico	Copia a:	-

